

- 1 -

Acta de la Sesión Ordinaria n.º01-23, celebrada por la Junta Directiva de BCR Leasing Premium Plus, sita en la ciudad de San José, el jueves cinco de enero del dos mil veintitrés, a las nueve horas, con el siguiente CUÓRUM:

MBA Douglas Soto Leitón, Presidente; Lic. Carlos Phillips Murillo, Secretario; Lic. Álvaro Camacho De la O, Tesorero; Licda. Irene Hernández Sanchez, Vocal 1; Licda. María del Pilar Muñoz Fallas asiste en su condición de Fiscal.

El Licda. Rossy Durán Monge, Vocal 2, se excusó por no poder participar de esta sesión.

**Por Banco de Costa Rica asisten:**

Lic. Manfred Sáenz Montero, Gerente Corporativo Jurídico; Lic. Juan Carlos Castro Loría, Asesor Jurídico Junta Directiva General, Lic. Rafael Mendoza Marchena, Auditor General Corporativo; MBA Laura Villalta Solano, Asistente Secretaría Junta Directiva

Se deja constancia que los miembros de la Junta Directiva de esta Sociedad, miembros de la Alta Administración y personal de la Secretaría de la Junta Directiva participan de esta sesión, en modalidad de tele presencia, mediante una herramienta informática de uso global, diseñada para videoconferencias, provista y validada por el área de tecnología de la información, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; lo anterior, de conformidad con el criterio GCJ-MSM-071-2020, de fecha 17 de marzo del 2020, de la Gerencia Corporativa Jurídica.

**ARTÍCULO I**

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de Orden del Día*, el señor **Douglas Soto Leitón**, somete, a consideración del Directorio, el orden del día propuesto para la sesión ordinaria n.º01-23, que se transcribe a continuación:

**I. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

**II. ACUERDO ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**

**III. APROBACIÓN DE ACTA**

**C.1** Acta de la sesión ordinaria n.º01-22, celebrada el 26 de agosto del 2022.

**IV. ASUNTOS RESOLUTIVOS**

**D.1** *Nombramiento del Gerente General de la Sociedad (PÚBLICO)*

**V. ASUNTOS INFORMATIVOS**

**E.1** *Participación de la Auditoría General Corporativa en sesiones de Junta Directiva de BCR Leasing (PUBLICO)*

**E.2** *Informe del Avance de Operaciones de la Sociedad (CONFIDENCIAL)*

**VI. CORRESPONDENCIA**

**F.1** *Oficio DFOE-CAP-3120 (18626) CGR Aprobación del presupuesto inicial para el año 2022*

**F.2** *Oficio DFOE-CAP-3859 (22948) CGR Aprobación parcial del presupuesto inicial 2023*

**VII. ASUNTOS VARIOS**

A continuación, se transcribe, de manera literal, los comentarios realizados en este capítulo, para lo cual, el señor **Douglas Soto Leitón** dice: “Empezamos con la convocatoria de la sesión ordinaria n.º01-23 de la Junta Directiva de BCR Leasing, con el siguiente orden del día, ¿alguna observación al orden del día?”.

Al no haber comentarios u observaciones don **Douglas** dice: “¿Estaríamos de acuerdo?”.

Los señores Directores aprueban el orden del día.

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria n.º01-23, conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO II**

A continuación, el señor **Douglas Soto Leitón**, conforme está dispuesto en el orden del día, presenta el acuerdo tomado por la a Asamblea Ordinaria de Accionistas de BCR Leasing Premium Plus, en Asamblea n.º01-22, artículo II, celebrada el 08 de diciembre del 2022, tendente a la renuncia al puesto de Vocal I, por parte del señor Rodrigo Ramírez Rodríguez, así como, la designación de la señora Irene Hernández Sánchez, como Vocal I de la Sociedad, por el periodo que va del 08 de diciembre del 2022 al 31 de mayo del 2023.

Así las cosas, la Junta Directiva queda constituida de la siguiente manera:

- **Presidente:** Sr. Douglas Soto Leitón
- **Secretario:** Sr. Carlos Phillips Murillo

- 3 -

- **Tesorero:** Sr. Álvaro Camacho de la O
- **Vocal I:** Sra. Irene Hernández Sánchez
- **Vocal II:** Sra. Rossy Janette Durán Monge

A continuación, en lo que interesa se transcribe el acuerdo

***Se dispone:***

1.- Aceptar la renuncia del señor del señor **Rodrigo Ramírez Rodríguez**, mayor, casado en primeras nupcias, portador de la cédula de identidad número 1-0822-0295 al **cargo de Vocal I** de BCR Leasing Premium Plus S.A.

2.- Nombrar en el cargo de **Vocal I de BCR Leasing Premium Plus S.A.**, a la señora **Irene Hernández Sánchez**, mayor, divorciada, portadora de la cédula de identidad número 1-0888-0093, divorciada una vez, Licenciada en Administración de Negocios, vecina de Cartago, Oreamuno, de la Iglesia de Paso Ancho doscientos metros este, setenta y cinco metros sur y veinticinco metros oeste. Dicho nombramiento rige a partir de la celebración de la presente asamblea (sea a partir del ocho de diciembre del dos mil veintidós) y hasta el treinta de mayo del dos mil veintitrés.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Douglas Soto Leitón** dice: “El segundo punto (de agenda) sería dar por conocido el acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de BCR Leasing Plus n.º01-22, artículo II, celebrada el pasado 08 de diciembre del 2022, referente al conocimiento de la renuncia del señor Rodrigo Ramírez, al cargo de Vocal I de la Junta Directiva, así como, la designación en el puesto de la señora Irene Hernández”.

Seguidamente, dice don **Douglas**: “En este tema, si les parece, lo damos por conocido a menos que al menos que alguien tenga alguna observación al respecto”.

Los señores Directores avalan la propuesta del señor Soto Leitón.

Copia de la información fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

Dar por conocido el acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de BCR Leasing Premium Plus, de la Asamblea n.º01-22, artículo II, del 08 de diciembre del 2022, el cual contiene la renuncia al puesto de Vocal I, por parte del señor Rodrigo Ramírez Rodríguez, así como, la designación de la señora Irene Hernández Sánchez, como Vocal I de la Sociedad, por el periodo que va del 08 de diciembre del 2022 al 31 de mayo del 2023, conforme al

documento conocido en esta oportunidad, y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión.

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO III**

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación del acta*, el señor **Douglas Soto Leitón** somete a la aprobación de la Junta Directiva, el acta de la sesión ordinaria n.º01-22, celebrada el veintiséis de agosto del dos mil veintidós.

Al respecto, el señor **Douglas Soto Leitón** dice: “Seguidamente, estamos con la aprobación del acta de la sesión n.º01-22, celebrada el veintiséis de agosto del 2022, ¿doña Laura alguna observación de esa acta?”.

Sobre el particular dice la señora **Laura Villalta Solano**: “Sí señor, buenos días a todos, informarles que luego de circulado el acta no se recibieron observaciones.

En esta oportunidad, dejar constando que no participaría doña Irene (Hernández Sánchez) (de la aprobación del acta) puesto que ella, no participó en esa sesión y, por lo tanto, participa de cuórum para efectos de aprobación, pero no tiene responsabilidad en los temas tratados.

¿No sé si en esta oportunidad, alguna persona tiene alguna observación que acotar?”.

Los miembros de esta Junta Directiva no tienen consultas o comentarios en esta oportunidad. Entonces, dice la señora **Villalta**: “Perfecto, muchas gracias”.

Posteriormente, don **Douglas** dice: “Y en relación con este tema entonces, estaríamos aprobando el acta n.º01-22, celebrada el 26 de agosto del 2022, Adicionalmente, se deja constando que la señora Irene Hernández Sánchez, no participa de la aprobación de esta acta, porque no tuvo ninguna participación en las deliberaciones efectuadas en la citada sesión n.º01-22, debido a que, hasta hoy se incorpora como miembro de este Órgano Colegiado, de manera que los temas tratados no representan responsabilidad alguna para ella.

Y lo estaríamos tomando como un acuerdo en firme, ¿estamos de acuerdo?”.

Los señores Directores aprueban el acta anteriormente mencionada.

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

Aprobar el acta de la sesión ordinaria n.º01-22, celebrada el veintiséis de agosto del dos mil veintidós, con la salvedad de que la señora Irene Hernández Sánchez, no participa de la aprobación de esta acta, porque no tuvo ninguna participación en las deliberaciones efectuadas en la citada sesión n.º01-22, debido a que, hasta hoy se incorpora como miembro de este Órgano Colegiado, de manera que los temas tratados no representan responsabilidad alguna para ella.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV**

En el capítulo de agenda, denominado *Asuntos Resolutivos*, el señor **Douglas Soto Leitón** dice que, de conformidad con lo dispuesto en el orden del día, seguidamente se debe proceder con el nombramiento de la persona que ejercerá, en manera interina, el cargo de Gerente General de BCR Leasing Premium Plus, para lo cual se cuenta con la participación, bajo la modalidad de telepresencia, del señor Sebastián Acuña Villalobos, Ejecutivo de Gestión Integral de Capital Humano BCR.

Copia de la información fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. Al respecto, el señor **Douglas Soto Leitón** dice: “Vamos con el siguiente tema, que es el nombramiento del Gerente General de la Sociedad, para lo cual invitamos a la señora Helen Villalobos, para que nos presente el trabajo que hizo al respecto la (Gerencia Corporativa de) Capital Humano (BCR).

Por su parte, interviene la señora **Laura Villalta Solano** e indica: “Don Douglas, en esta oportunidad, no nos acompaña doña Hellen; se acaba de incorporar don Sebastián Acuña (Villalobos) que es el parte del equipo ejecutivo de la Gerencia Corporativa de Capital Humano”. El señor Soto le da la más cordial bienvenida.

Acto seguido el señor **Sebastián Acuña Villalobos** inicia la exposición del tema diciendo: “Perfecto, vamos a ver lo que corresponde al tema del nombramiento de las personas que están propuestas, para el puesto de Gerente General de la Sociedad BCR Leasing.

Como antecedentes comentarles lo que hemos venido trabajando; el 04 de julio del año anterior se constituyó formalmente la Sociedad, y, lógicamente tiene que nombrarse en la cabeza, el puesto de Gerente General.

Allí se han venido realizando una serie de gestiones administrativas que son: la creación de la Sociedad, el presupuesto de la Contraloría (General de la República) y todos esos temas y entonces, antes de poder nombrar, el Gerente General se requerían que todos esos procesos administrativos estuvieran, porque necesitamos presupuesto y plazas para poder nombrar a las personas.

Por lo tanto, esto, por lo que nos tiene normado en la Sugef, (Superintendencia General de Entidades Financieras) tiene que pasar en el Comité (Corporativo) de Nominaciones y Remuneraciones y, en la sesión que se llevó el primero de diciembre, que fue la (reunión) n.º08-22CCNR, se acordó autorizar a la Gerencia Corporativa de Capital Humano elevar a la Junta Directiva de la Sociedad, la recomendación de los candidatos al puesto de Gerente General, que son tres personas: don Óscar Acuña Muñoz, Cristian Cascante Blanco y William Venegas Díaz. Ahorita vamos a ver en detalle, cada uno de los candidatos.

Esto, considerando que cumplen con los requisitos establecidos en el perfil de puesto y que la recomendación del Comité es realizar el nombramiento de manera interina por periodo de un año, mientras se realiza el concurso correspondiente. Y que el nombramiento del puesto de Gerente General es el resorte de esta Junta Directiva que está acá reunida.

¿Cuáles son las condiciones del nombramiento? Como les indiqué, la propuesta es hacer el nombramiento de manera interina por periodo de un año, a la espera de poder realizar el concurso correspondiente. El salario que percibiría el Gerente General es un salario bruto mensual de \$6.076.762.83; este salario incluye prohibición, porque el puesto de gerente general está sujeto a prohibición y nosotros (Conglomerado Financiero BCR) tenemos una escala, propia de sociedades, que en esa escala sería una categoría 8, percentil 50.

En cuanto al paquete de compensación que se establece, para ver cuáles son las cargas sociales, aquí viene un poco desglosado (ver imagen n.º1), lo que es el salario bruto, más el aguinaldo y el aporte patronal de la asociación solidaria. Aquí, me permito hacer una aclaración porque esto ya ha sido conceptualizado desde hace meses, de hecho, así fue como se presentó al Comité (Corporativo) de Nominaciones y Remuneraciones, pero la Contraloría

General de la República (CGR), a finales del año pasado, creo que fue la última, o la penúltima semana del año pasado, cuando manda (el oficio de) la aprobación del presupuesto 2023, indica mediante una nota que el salario escolar, ellos le están haciendo una serie de cuestionamientos y no fue aprobado por la Contraloría General de la República.

Entonces, la presentación había sido conceptualizada en esa misma línea para estar equipada a las demás sociedades, pero sí me permito aclarar que el rubro de salarios escolar y la línea, donde dice aguinaldo salario escolar, por lo que les comenté, que la Contraloría, recientemente nos dijo, que no aplicaría, entonces se estaría eliminando de este paquete de compensación, solamente que no se quiso variar la presentación, de lo que se les había pasado a ustedes, preliminarmente”.

Periodo de nombramiento	Salario a percibir	Paquete de compensación	
		CONCEPTO	MONTO
Se recomienda realizar el nombramiento de manera interina por un periodo de 1 año, a la espera de poder realizar el concurso correspondiente.	¢6 076 762,83	Salario mensual	¢6 076 762,83
	Salario bruto mensual	Aguinaldo	¢506 396,90
	(Salario incluye prohibición)	Salario Escolar	¢506 396,90
	Categoría 8, percentil 50	Aguinaldo salario escolar	¢42 199,74
	Escala Sociedades	Aporte patronal Asoc. Solidarista	¢351 079,91
		Total mensual	¢7 482 836,29
		<b>Beneficios adicionales</b>	
		Asignación de teléfono celular	
		Formación profesional	
		Servicios médicos de empresa	
		Gastos de representación	

Imagen n.º1. Condiciones del nombramiento

Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano BCR

Interviene la señora **María del Pilar Muñoz Fallas** y dice: “Buenos días a don Sebastián, y muchas gracias. Esto del salario escolar ¿ya es inapelable?, y mi consulta es por qué si aplica – entiendo- para las demás subsidiarias y no aplicaría para ésta; si es tan amable de explicarme”.

Al respecto, el señor **Acuña Villalobos** indica: “Claro, nosotros prácticamente, se mandó el presupuesto replicando la estructura a las demás sociedades y lo que nos comentan, el área que estuvo gestionando el presupuesto, es que la Contraloría está cuestionando la naturaleza legal del salario escolar, porque esto es una empresa pública, porque pertenece al sector público, pero se maneja bajo el régimen privado y entonces lo que dicen es que eso no le correspondería el salario escolar y las demás sociedades ya tienen eso como derecho adquirido y aquí nos queda una interrogante, es más, es posible que la Contraloría pueda empezar a revisar

y cuestionar el salario escolar de las demás sociedades, pero en ésta, que como vamos a iniciar y antes de que se tome como un derecho adquirido, nos están indicando que no.

Ahora bien, tengo conocimiento de que se solicitó al área jurídica (Gerencia Corporativa Jurídica) un criterio para poder llegar, y con bases, tal vez poder decir a la Contraloría que reconsideren esta necesidad, pero eso está apenas iniciando, como les comenté, esta noticia fresca, o sea, no tiene ni 15 días y prácticamente se está en ese proceso, entonces, si va a haber una intención, por parte de la Sociedad, de que mediante un criterio, intentar justificarlo y que sea revalorado por la Contraloría, pero hoy, no lo tenemos aprobado, entonces por ende, no le corresponderían ni al Gerente General ni a alguna persona trabajadora”.

Por su parte, el señor **Manfred Sáenz Montero** interviene y dice: “Buenos días. Lo que sucede es lo siguiente, doña María del Pilar, después de la (Ley) 9635, que es la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, se reformó la Ley 2166, que es la *Ley de salario de la administración pública*; allí se estableció, si no me falla la memoria (el artículo) 50, pero en los últimos artículos de la Ley, dice que cualquier beneficio salarial adicional tiene que ser creado por una ley y que está prohibido la creación...

¿Qué sucede con el salario escolar?, el salario escolar, en el sector público, se sustentó, está creado y ya tiene apego y arraigo, un derecho para los trabajadores con base en un Decreto del Poder Ejecutivo.

Entonces, ahora la Contraloría, que en esta sociedad cuestiona que, con base en la reforma del 04 de diciembre del 2018, cuál es el sustento legal y si es cierto legalmente, no hay, la ley no dice, fue creado un beneficio en función de Decreto Ejecutivo, por eso es que ahora a esta compañía, en particular, nueva, se le hace ese cuestionamiento, porque ninguna otra de las subsidiarias, el presupuesto fue cuestionado en ese rubro, porque es un rubro que ya viene de hace muchos años, y hay bastante precedentes de esto, pero ese es el tema, es que esta (sociedad) es nueva y ahora, cambiaron las reglas, y lo único que existe por Ley, es un salario escolar, en el sector privado, pero que es una modalidad de ahorro, no es un beneficio como el que tiene el sector público.

Esa es la pequeña gran diferencia y por ahí le adelanto que el criterio nuestro no va a ser como que muy favorable, porque al final del día, lo que la Contraloría dice es, ¿Cuál es



la Ley? y aquí no hay una ley, fue creado con acuerdos de juntas directivas con base en decretos del Poder Ejecutivo. Gracias”.

Continúa el señor **Acuña Villalobos** con la exposición diciendo: “Entonces, los requisitos para el puesto de Gerente General básicamente son dos: experiencia, grado académico. En cuanto a experiencia, debemos tener tres años en puestos con personal a cargo, pero este personal a cargo tiene que ser de nivel de Gerente Local para arriba, aquí entra Gerente Local, Jefe de Oficina, Gerente de Área o Gerente Regional. Si hay un tema específico que, esta experiencia debe ser en puestos que les comenté: gerenciales, pero específicamente en procesos de leasing, o bien, de crédito.

En el grado académico lo que se está solicitando es una licenciatura universitaria o bien bachiller con maestría relacionada con el área, en una profesión de Ciencias Económicas y, lógicamente, que la persona tiene que estar incorporada al Colegio Profesional respectivo.

<b>Requisitos del perfil de puesto</b>	
<b>Gerente General BCR Leasing</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Experiencia: Mayor o igual a 3 años de experiencia en puestos con personal a cargo. (esta experiencia equivale el haber realizado puestos a nivel de Gerente Local, Jefe de Oficina, Gerente de área o Gerente Regional). <u>Toda esta experiencia debe ser en procesos Gerenciales de Leasing o de crédito.</u></li><li>• Grado Académico: Licenciatura Universitaria o Bachiller Universitario con Maestría relacionada con el área.</li><li>• Profesión: Ciencias económicas.</li><li>• Incorporación: Incorporado al Colegio Profesional respectivo.</li></ul>

**Imagen n.º2.** Condiciones del nombramiento

**Fuente:** Gerencia Corporativa de Capital Humano BCR

Y, la terna de candidatos que les tenemos son los siguientes, el primero es don Óscar Andrés Acuña Muñoz, el ingresó al Banco el 16 de noviembre del 2020 y el puesto que desarrolla actualmente es Asistente de Gerencia General, este es un puesto de confianza; don Cristian Cascante Blanco, en la fecha de ingreso que tenemos registrada en sistemas es el 17 de marzo del 2017; no obstante, él trabajó, anteriormente, en el Banco desde 1992, nada más que, por un tema de movilidad laboral salió y volvió a ingresar. Y el puesto que tiene actualmente es el Gerente de Área en Comercio. Y contamos con don William Venegas Díaz, que entró a laborar al Banco el 06 de mayo del 2005 y el puesto que tiene actualmente, es Gerente de Área del Sector Público de manera interina (ver imagen n.º3).

**Propuesta de personas candidatas**

		
<b>Cascante Blanco Cristian</b>	<b>Cascante Blanco Cristian</b>	<b>Venegas Díaz William</b>
<b>Fecha de ingreso al BCR:</b> 16 de noviembre de 2020 <b>Puesto actual:</b> Asistente de Gerencia General BCR (puesto de confianza).	<b>Fecha de ingreso al BCR:</b> 17 de marzo de 2017 <b>Fecha de reconocimiento:</b> 17 de marzo de 1992 <i>(Se acogió a movilidad laboral con posibilidad de reingresar).</i> <b>Puesto actual:</b> Gerente de Área Comercio Exterior	<b>Fecha de ingreso al BCR:</b> 06 de mayo de 2005 <b>Puesto actual:</b> Gerente de Área Gestión Sector Público a.i.

**Imagen n.º 3.** Propuesta de personas candidatas

**Fuente:** Gerencia Corporativa de Capital Humano BCR

Haciendo una revisión de cada uno de sus perfiles, y el tema del cumplimiento de requisitos, también vemos un tema de idoneidad para el puesto, por cuanto lo que estamos leyendo para los tres es honestidad, integridad y reputación. El tema de experiencia, que ya se los comenté, el tema de grado académico, incorporación, que no exista conflicto de interés al momento de su nombramiento y que sean personas de reconocida honorabilidad.

Entonces, ¿cómo medimos la honestidad, la integridad de la reputación y que sean reconocida honorabilidad? Bueno, como los tres (candidatos) han estado en el Banco, se analiza un poco la trayectoria bancaria, en cuanto a sanciones y demás temas que hayan podido tener en su expediente y, también, se le establece una declaración jurada, que esa (declaración) la da la Sugef (Superintendencia General de Entidades Financieras), donde también se miden estos criterios de honestidad y de integridad y reputación y si se completa satisfactoriamente la declaración jurada, pues ya podemos dar ese check.

Y, me voy a enfocar en la experiencia y el grado académico de cada uno, viendo que los demás rubros prácticamente ya han sido validados de manera estándar.

Por tanto, don Óscar Acuña, desde noviembre del 2020 la fecha ha sido asesor de la Gerencia General y se ha enfocado en el proceso de análisis de factibilidad, desarrollo y aperturas de esta Sociedad BCR Leasing; del 2011 al 2019 fue Gerente General de la empresa Mutual Leasing S.A. y el 2007 al 2009, Director Comercial Regional para Centroamérica y el Caribe de la empresa CSI Leasing de Centroamérica, esto está ubicada en Estados Unidos.






Esto es para resumir, a manera de presentación, la experiencia que nos interesa, porque tenemos currículums muy amplios y, prácticamente se resume, en lo que nos interesa, para acá. Y, en cuanto a grado académico e incorporación, tenemos la maestría en Administración de Negocios de la Universidad Latina, y la Licenciatura en Administración de Negocios, con énfasis en Banca y Finanzas, también de la Universidad Latina, incorporado al colegio profesional.

<b>Análisis del cumplimiento de requisitos</b>		
OSCAR ANDRÉS ACUÑA MUÑOZ		
CRITERIO	CUMPLIMIENTO	DETALLE
Honestidad, integridad y reputación	✓	Declaración jurada con los criterios establecidos en el acuerdo SUGEF 22-18
Experiencia	✓	<ul style="list-style-type: none"><li>De noviembre 2020 a la fecha, Asesor de Gerencia General en el Banco de Costa Rica (enfocado a proceso de análisis, factibilidad, desarrollo y apertura de la Sociedad BCR Leasing).</li><li>De enero 2011 a octubre 2019, Gerente General en Mutual Leasing S.A.</li><li>De 2007 a 2009, Director Comercial Regional para Centroamérica y el Caribe en CSI Leasing de Centroamérica (USA).</li></ul>
Grado académico e incorporación	✓	<ul style="list-style-type: none"><li>2002 Universidad Latina de Costa Rica (ULATINA), Maestría en Administración de Negocios con énfasis en Banca y Finanzas.</li><li>2000 Universidad Latina de Costa Rica (ULATINA), Licenciatura en Administración de Negocios con énfasis en Banca y Finanzas.</li><li>1999 Universidad Latina de Costa Rica (ULATINA), Bachillerato en Administración de Negocios con énfasis en Entidades Financieras.</li></ul> <b>Incorporado</b> al Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica
Que al momento de su nombramiento no existan situaciones que puedan generar conflictos de interés.	✓	Declaración Jurada
Que sean personas de reconocida honorabilidad.	✓	Criterios establecidos en el acuerdo SUGEF 22-18. Aporta declaración jurada.

**Imagen n.º4.** Análisis del cumplimiento de requisitos  
**Fuente:** Gerencia Corporativa de Capital Humano BCR

Viendo la trayectoria de don Cristian Cascante, si tiene varia experiencia dentro del Banco de Costa Rica, iniciando como Ejecutivo de Análisis de crédito, por un período de seis años, después fue ascendido como Jefe de la Oficina en Análisis de Crédito, donde estuvo realizando este puesto por 10 años, del 2006 al 2016. Desde el 2017 y hasta ahorita en el 2022 ha estado desarrollando el puesto de Gerente de Regional en Banca Corporativa; eso sí, en distintas zonas del país, estuvo un tiempo en Guanacaste, Puntarenas, después fue de gerente regional en la zona de Alajuela y Heredia, después, en San José Oeste y desde el primero de julio del año anterior, se encuentra realizando el puesto de Gerente de Área de Comercio Exterior.

En cuanto a su preparación académica; en el 2018 sacó una especialidad en Derecho Notarial y Registral de la Universidad Fidélitas; tiene una licenciatura en Derecho en la Universidad Hispanoamericana, en el año 2005 y, en el año 1995, pues tiene la Licenciatura en Contaduría Pública y está incorporado al Colegio de Contadores Públicos.

CRISTIAN CASCANTE BLANCO		
CRITERIO	CUMPLIMIENTO	DETALLE
Honestidad, integridad y reputación		Declaración jurada con los criterios establecidos en el acuerdo SUGEF 22-18
Experiencia		Amplia trayectoria en el Banco de Costa Rica. Realizó el puesto de Ejecutivo de Análisis de Crédito por 6 años. Posteriormente fue ascendido como Jefe de Oficina de Análisis de Crédito donde realizó el puesto desde el 2006 al 2016. Desde el 2017 hasta junio de 2022 desarrolló el puesto de Gerente Regional de Banca Corporativa en distintas zonas del país, como Guanacaste-Puntarenas, Alajuela-Heredia y San José Oeste Desde el 01 de julio de 2022 se encuentra realizando el puesto de Gerente de Área Comercio Exterior.
Grado académico e incorporación		<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2018 Universidad Fidélitas, Especialidad de Derecho Notarial y Registral</li> <li>• 2005 Universidad Hispanoamericana, Licenciatura en Derecho.</li> <li>• 1995 Universidad Fidélitas, Licenciatura en Contaduría Pública.</li> </ul> Incorporado al Colegio de Contadores Públicos
Que al momento de su nombramiento no existan situaciones que puedan generar conflictos de interés que les impidan ejecutar sus funciones de manera objetiva e independiente.		Declaración Jurada
Que sean personas de reconocida honorabilidad.		Análisis de la trayectoria bancaria y se complementa con los criterios establecidos en el acuerdo SUGEF 22-18. Aporta declaración jurada.

**Imagen n.º 5.** Análisis del cumplimiento de requisitos  
**Fuente:** Gerencia Corporativa de Capital Humano BCR

Por último, tenemos a don William Venegas Díaz que, desde el 2006 ha realizado puestos técnicos dentro de la comercializadora de seguros del Banco. Esto era antes de que se creara la subsidiaria BCR Seguros, sino que era una oficina dentro del Banco.

Posteriormente estuvo laborando como Gestor de Gobierno Digital durante aproximadamente cinco años y, como Coordinador de Operaciones de Portafolios, donde la prioridad era atender el negocio comercial que se tenía con el Registro Nacional, liderando todo el tipo de negocios, porque es un cliente importante, Corporativo nuestro.

Y posteriormente ejecutó los puestos de Ejecutivo de Banca Corporativa por un año y aquí es donde empieza la trayectoria de Gerente Local, estuvo en el Área Institucional por un año después, estuvo como Jefe de Gestión de Tesorería y Empresarial durante dos años y desde el 24 de setiembre a la fecha, realiza de manera interina, el puesto de Gerente de área del Sector Público.

En grado académico, lo que tenemos es una Maestría en Administración y Dirección de Empresas con énfasis en Finanzas; en el 2011 obtiene la Licenciatura en Administración de Negocios y en el 2010 de la Universidad Interamericana, el Bachillerato en Administración de Negocios con énfasis en Finanzas.

Análisis del cumplimiento de requisitos		
WILLIAM VENEGAS DÍAZ		
CRITERIO	CUMPLIMIENTO	DETALLE
Honestidad, integridad y reputación	✓	Declaración jurada con los criterios establecidos en el acuerdo SUGEF 22-18
Experiencia	✓	Amplia trayectoria en el Banco de Costa Rica. Del 2006 al 2010 realizó puestos técnicos dentro de la Comercializadora de Seguros del Banco (antes de crearse la Subsidiaria). Posteriormente estuvo laborando como Gestor de Gobierno Digital durante aproximadamente 5 años y como Coordinador de Operaciones de Portafolios atendiendo un negocio comercial con el Registro Nacional por 2 años. Posteriormente ejecutó los puestos de Ejecutivo de Banca Corporativa (1 año), Gerente Local Institucional de Gobierno Digital (1 año) Jefe de Oficina de Gestión Tesorería Empresarial Banca Corporativa (2 años). Desde el 24 de setiembre a la fecha realiza de manera interina el puesto de Gerente Área Gestión del Sector Público.
Grado académico e incorporación	✓	<ul style="list-style-type: none"><li>• 2014 Universidad de Costa Rica, Maestría en Administración y Dirección de Empresas con énfasis en Finanzas.</li><li>• 2011 Universidad Interamericana, Licenciatura en Administración de Negocios con énfasis en Finanzas.</li><li>• 2010 Universidad Interamericana, Bachillerato en Administración de Negocios con énfasis en Finanzas.</li><li>• Incorporado al Colegio de Ciencias Económicas.</li></ul>
Que al momento de su nombramiento no existan situaciones que puedan generar conflictos de interés.	✓	Declaración Jurada
Que sean personas de reconocida honorabilidad.	✓	Análisis de la trayectoria bancaria y se complementa con los criterios establecidos en el acuerdo SUGEF 22-18. Aporta declaración jurada.

**Imagen n.º 6.** Análisis del cumplimiento de requisitos

**Fuente:** Gerencia Corporativa de Capital Humano BCR

No sé si hasta acá tienen alguna consulta con alguno de los candidatos o quieren ahondar un poco más de información”.

No hay consultas y acto seguido el señor Acuña da lectura a los considerandos y propuesta de acuerdo que se transcriben:

**Considerando:**

**Primero:** *Que el 04 de julio de 2022 se constituyó formalmente la Sociedad BCR Leasing y el puesto de Gerente General se encuentra vacante.*

**Segundo:** *Que la valoración de idoneidad de las personas candidatas fue analizado por el Comité de Nominaciones y Remuneraciones en la sesión CCNR 08-2022, celebrada el 01 de diciembre del 2022 donde se dispuso, autorizar a la Gerencia Corporativa de Capital Humano elevar a conocimiento de la Asamblea de Accionistas la recomendación de los candidatos al puesto de Gerente General BCR Leasing.*

**Tercero:** *El nombramiento del puesto de Gerente General es resorte de la Junta Directiva de BCR Leasing.*

**Cuarto:** *Considerando la necesidad de realizar el concurso correspondiente, se recomienda realizar el nombramiento de manera interina por un periodo de un año.*

**Se dispone:**

1.-Elevar a la Junta Directiva de BCR Leasing los tres candidatos presentados al comité de nominaciones y remuneraciones en sesión CCNR 08-2022 celebrada el 01 de diciembre del 2022 para ocupar el puesto de Gerente General BCR Leasing, quienes cumplen con los criterios de idoneidad establecidos en el Reglamento de idoneidad para la selección y nombramiento de miembros en las juntas directivas y alta gerencia del Conglomerado Financiero BCR.

***Opción 1:*** *El señor Óscar Andrés Acuña Muñoz, mayor, cedula 01-0802-0770, Máster en Administración de Negocios con énfasis en Banca y Finanzas, vecino de Quintas La Garita, El Cacao de Alajuela, Alajuela. Asimismo, se deja constando la aceptación del señor Acuña Muñoz en el respectivo cargo.*

***Opción 2:** El señor **Cristian Cascante Blanco**, mayor, cedula 01-0825-0759, Licenciado en Derecho especialista en Derecho Notarial y Registral, vecino de Alajuela, El Coyol, de la Escuela Jesús Ocaña 100 m oeste, condominio Vila del Lago, 112. Asimismo, se deja constando la aceptación del señor Cascante Blanco en el respectivo cargo.*

***Opción 3:** El señor **William Venegas Díaz**, mayor, cedula 01-1267-0598, Máster en Administración y Dirección de Empresas con énfasis en Finanzas, vecino de Escazú centro, Condominio Los Pórticos, casa 16. Asimismo, se deja constando la aceptación del señor Venegas Díaz en el respectivo cargo.*

2. Aprobar el nombramiento de manera interina por un periodo de un año, mientras se realiza el concurso correspondiente.

**ACUERDO FIRME**

Acto seguido, el señor **Álvaro Camacho de la O** interviene y dice: “De mi parte, tengo la experiencia de estar laborando con los tres funcionarios, creo que es una terna, muy buena y con amplios currículums; todos con habilidades gerenciales amplias. De mi parte, dado ese conocimiento también, sobre la materia de Leasing, propiamente y, en vista, de que ustedes tienen ¿cumplimiento?, estaría sugiriendo que pudiéramos optar por el señor Óscar Acuña, que tienen un amplio conocimiento del mercado de leasing, de la operación en sí, y ha demostrado también, sus habilidades gerenciales en el tanto, (que) ha estado colaborando con el proyecto de este negocio. Entonces, estaría recomendado a la Junta (Directiva) que pudiéramos optar por esa opción y recomendándolo de mi parte”.

El señor **Carlos Phillips Murillo** indica: “Don Sebastián una pregunta, ¿qué diferencia hay entre un nuevo proceso o concurso a lo que se hizo ahorita y de tener que hacer un nombramiento interino y no poder arrancar de una vez?, porque ya hay una terna y, se ha hecho todo un proceso, se ha hecho todo un análisis, sabiendo posteriormente los costos y tiempos que implica eso, es la primera parte, si quiere contéstenme primero eso y después le hago la próxima”.

El señor **Acuña Villalobos** responde: “Aquí, la diferencia es que estamos viendo idoneidad, solamente, que cumpla con los requisitos del puesto, que se ajuste al perfil. La diferencia con un proceso de concurso es que también se permite la participación de las personas trabajadoras a nivel del Conglomerado. Entonces, por lo menos se brinda (la oportunidad) de que la gente levante la mano y que quieran participar, porque aquí estamos manejando una terna, y que, dentro del concurso, si tenemos varios participantes, pues se hace una evaluación de competencias, puede ser evaluación de competencias personales, lo que llamamos habilidades blandas y evaluación de competencias técnicas. Entonces esa sería la gran diferencia.

Y que también, al iniciar la Sociedad es un proceso bastante complejo, por lo que, sí se recomienda hacerlo de manera interina, para que la Sociedad arranque, vaya caminando, porque el proceso concursal, puede demorar más tiempo, y lo que se quería, tal vez, es arrancar cuanto antes”. El señor Phillips agradece la respuesta.

Acto seguido don **Carlos** señala: “Y, la segunda parte, ya no es pregunta, si no es un comentario, yo también, de mi parte, apoyo la propuesta de don Álvaro, en cuanto al nombramiento de don Óscar, incluso me di a la tarea de conversar con un ex patrón de él y tener retroalimentación, y creo que es la persona idónea en este momento. La experiencia que tiene a nivel de Leasing es fundamental para iniciar el negocio y lo cual nos puede dar una mayor proyección”.

El señor **Manfred Sáenz** interviene y dice: “Creo que, independientemente del candidato, coincido en que don Óscar, para mí es, pero yo no voto, pero independiente del candidato, para efectos de los procesos y procedimientos, es importante que esta Junta (Directiva) apruebe cuál va a ser la política en cuanto a la selección de personal, porque, porque don Sebastián, dice que hay que hacer concurso, eso es una práctica del Banco, pero no está definido hay que definirlo por política de la Sociedad, porque es diferente, eso por un lado.

Eso conlleva también, una política de definición interna de los concursos o de los procesos de los próximos nombramientos, ya sea de la Junta o ya sea del Gerente, en otras palabras, hay que trabajar en eso, no sé si ya está listo, o si ya está trabajado, por eso lo digo como comentario, pero si ya está hecho, bendito Dios, pero esta Junta tiene que definir y cuando defina la política, define los términos del concurso también, porque eso tiene que conocerlo la Junta, en qué términos va a ser ese concurso y cómo se va a publicar y cómo se va a divulgar, etcétera. Y la pequeña gran diferencia de hacer concurso o no, yo los fundamento en la Ley de 8422, que es contra el enriquecimiento ilícito que habla de la probidad; la probidad implica tomar actos y decisiones de la manera objetiva, la más objetiva posible.

Eso significa que el concurso para mí ¿no? vacuna, ustedes como Junta, para la hora de eventualmente escoger en forma definitiva a cualquier persona, para esta posición u otras, que ustedes tengan que designar, por ejemplo, el auditor interno, el oficial de cumplimiento, en su momento, y hasta el encargado del riesgo, en su momento, por



disposiciones normativas del Conassif (Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero).

Entonces, mi comentario, en general, es sobre esa definición de políticas que tiene que darse a nivel interno, porque no podemos darlo por sentado, porque el Conglomerado lo hace, en cada una de sus unidades. La Junta (Directiva) tiene que tomar y la Sociedad debe tener su propia política, que va a ser muy similar a las otras, por supuesto, pero debe tenerla formalmente aprobada”.

Por lo anterior, el señor **Douglas Soto Leitón** consulta: “Don Sebastián, ¿(la Gerencia Corporativa de) Capital Humano ya está trabajando en la política de empleo y salarios?”.

Responde el señor **Acuña**: “Sí, señor, de hecho, ya hay una propuesta que tenemos para la *Política del régimen de empleo y salarios*, pero la Junta Directiva General también pidió una revisión sobre las políticas de las demás sociedades. Entonces creemos importante, definir cómo van a quedar las demás sociedades, para que BCR Leasing vaya en la misma línea de las demás sociedades, y una vez, que teníamos eso listo, que esperamos que sea entre enero o febrero (2023), ya poder llevarle a ustedes, la propuesta de aprobación del régimen de empleo y salario”.

El señor **Soto** agradece la respuesta diciendo: “Muchas gracias, pero lo dejaríamos todo como un encargo para que quede en actas. Entonces, someto a aprobación de la Junta Directiva, el nombramiento de don Óscar Acuña, como Gerente General de BCR Leasing, en forma transitoria, por un periodo de un año. ¿Estaríamos de acuerdo?”.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta.

Acto seguido, interviene el señor **Rafael Mendoza Marchena** y dice: “Si, es que, precisamente, por lo mencionado por don Manfred, en razón de que la Sociedad, todavía carece de una política salarial, sería conveniente que el proyecto acuerdo se consignen los términos, bajo los cuales se va a contratar, el paquete de beneficios y cuál sería su salario, es conveniente que quede en el proyecto acuerdo; es una sugerencia”.

Así las cosas, el **señor Soto Leitón** dice: “Muy bien, me parece muy bien, entonces lo incorporaríamos en el acuerdo. ¿Estamos de acuerdo?”. Los señores se muestran su conformidad con lo planteado.



- 17 -

Acto seguido don Douglas dice: “El acuerdo, debe tomarse en firme para que don Óscar asuma funciones inmediatamente. Entonces, también solicito que, el acuerdo quede en firme, si les parece”.

Interviene el señor **Manfred Sáenz** y dice: “Perdón, sólo para efectos de orden don Douglas, esa firmeza sería, para que asuma a partir de hoy, o a partir de mañana, porque es que después... ‘el diablo está en los detalles, como dicen los gringos’, si la fecha es que asuma hoy, sería hoy, del cinco al cinco, o mañana del seis al seis, es la única observación que les hago al respecto”.

Por su parte, el señor **Sebastián Acuña** indica: “Si me permite una sugerencia, yo sugeriría que sea a partir de mañana, para que hoy poder formalizar el tema de renuncia y salida de él (don Óscar) del Banco y que ya podemos oficializarlo mañana; así nos da chance de hacer esa parte administrativa hoy, y que ya pueda asumir a partir de mañana”.

Así las cosas, don **Douglas** indica: “Okey, entonces sería a partir de mañana, ¿les parece, lo dejaríamos en firme a partir de mañana? Y tomaríamos un segundo acuerdo para encargar a Capital Humano -como entidad que apoya al Gobierno Corporativo para que, en la medida de lo posible, y lo antes, traiga una propuesta de política y empleo de salarios para esta Sociedad, para tener claridad en la normativa de nombramientos de las diferentes personas que van a integrar esta Sociedad. ¿Estaríamos de acuerdo?”.

Los señores Directores se manifiestan de acuerdo.

Por su parte, el señor **Rafael Mendoza** comenta: “¿Sería conveniente ordenar también la apertura del concurso, para que se resuelva antes de ese año o mejor, primero, aprobar las políticas don Manfred?”.

Señala el señor **Sáenz Montero**: “Yo preferiría aprobar las políticas antes de conocer el borrador del cartel del concurso, porque no tenemos tampoco los términos del concurso, yo estoy de acuerdo con usted, si los tuviéramos de una vez, para aprovechar..., pero me parece que nos falta información o le falta información a la Junta”.

Acto seguido se suspende la comunicación con el señor Sebastián Acuña.

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

**Considerando:**

**Primero.** Que el 04 de julio del 2022 se constituyó formalmente la Sociedad BCR Leasing y el puesto de Gerente General se encuentra vacante.

**Segundo.** Que la valoración de idoneidad de las personas candidatas fue analizado por el Comité de Nominaciones y Remuneraciones en la reunión n.º08-2022CCNR, celebrada el 01 de diciembre del 2022 donde se dispuso, autorizar a la Gerencia Corporativa de Capital Humano elevar a conocimiento de la Asamblea de Accionistas la recomendación de los candidatos al puesto de Gerente General BCR Leasing.

**Tercero.** El nombramiento del puesto de Gerente General es resorte de la Junta Directiva de BCR Leasing.

**Cuarto.** Considerando la necesidad de realizar el concurso correspondiente, se recomienda realizar el nombramiento de manera interina por un periodo de un año.

**Se dispone:**

1.- Dar por conocida la propuesta de terna, remitida por el Comité de Nominaciones y Remuneraciones y conocida en la reunión n.º08-2022CCNR, celebrada el 01 de diciembre del 2022 para ocupar el puesto de Gerente General BCR Leasing, los cuales, quienes cumplen con los criterios de idoneidad establecidos en el *Reglamento de idoneidad para la selección y nombramiento de miembros en las juntas directivas y alta gerencia del Conglomerado Financiero BCR*.

2.- Por unanimidad de los miembros de la Junta Directiva, designar al señor Óscar Andrés Acuña Muñoz, mayor, casado, portador de la cédula de identidad número, 1-0802-0770, Máster en Administración de Negocios con énfasis en Banca y Finanzas, vecino de Quintas La Garita, de la entrada principal de las quintas, 300 metros sur, propiedad a mano izquierda con cerca natural muy larga con dos columnas amarillas y portón negro, El Cacao. Alajuela, como Gerente General interino de BCR Leasing Premium Plus, con un salario mensual bruto de ¢6.076.762.83, el cual incluye el plus prohibición, es de la categoría 08, percentil 50 de la escala de las sociedades del Conglomerado Financiero BCR, considerando que cumple con los criterios de idoneidad establecidos en el *Reglamento de idoneidad para la selección y nombramiento de miembros en las juntas Directivas y alta Gerencia del Conglomerado Financiero BCR*.

Este nombramiento interino es por un plazo de hasta un año, que rige a partir de 06 de enero del 2023 y hasta el 05 de enero del 2024, o antes de esa fecha; mientras se realiza el

concurso público correspondiente para la designación del titular, en forma definitiva o lo que suceda primero, de acuerdo con los requisitos dispuestos en el Acuerdo Conassif 15-22 *Reglamento sobre Idoneidad y desempeño de los miembros del Órgano de Dirección y de la Alta Gerencia de las Entidades Financieras.*

En consecuencia, se deja constando la aceptación del señor Óscar Acuña, en el cargo respectivo.

3.- Autorizar a los Notarios Institucionales del Banco de Costa Rica, para otorgar la escritura pública correspondiente y/o protocolización de este acuerdo en lo literal y conducente, así como gestionar su inscripción en el Registro Público.

4.- Encargar a la Gerencia General BCR para que, si corresponde, comunique esta decisión a la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef).

5.- Encargar a la Gerencia de la Sociedad y a la Gerencia Corporativa de Capital Humano BCR presentar a aprobación las Políticas del régimen de empleo y salario para la contratación de los funcionarios de la Sociedad, para lo cual deberán tomar en consideración los comentarios externados por los señores Directores, en esta oportunidad.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO V**

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Informativos*, el señor **Douglas Soto Leitón**, dice que en esta oportunidad, se incorpora a la sesión, por medio de la modalidad de telepresencia, el señor Óscar Acuña Muñoz, Asistente de la Gerencia General del Banco de Costa Rica, , para presentar el documento que contiene el acuerdo de la Junta Directiva General de la sesión n.º30-22, artículo XVIII, del 27 de setiembre del 2022, tendente a la disposición de la citada Junta Directiva, para que el señor Rafael Mendoza Marchena, Auditor General Corporativo del BCR o quien él delegue, cuando se estime conveniente, participe, en calidad de invitado, en las sesiones de las juntas Directivas de las subsidiarias.

Copia de la información fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Óscar Acuña Muñoz** dice: “Buenos días, comentarles que en la sesión n.º30-22, del 27 de setiembre del año pasado, en el artículo XVIII, de la Junta

Directiva General se acordó lo siguiente: *Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva, comunicar lo dispuesto en el punto 1, anterior, a las Juntas Directivas del Conglomerado Financiero BCR (excepto del Banco de Internacional de Costa Rica), para que ratifiquen el acuerdo adoptado en esta oportunidad.*

Ese acuerdo adoptado es el siguiente: *Disponer que el señor Rafael Mendoza Marchena, Auditor General Corporativo del BCR o quien él delegue, cuando se estime conveniente, continúe participando, en calidad de invitado, en las sesiones de las Juntas Directivas de las subsidiarias -con excepción de Banco Internacional de Costa Rica- del Conglomerado Financiero BCR. Lo anterior, en representación de la Auditoría General Corporativa, para que cuando lo considere conveniente brinde su visión u opinión complementaria -en materia de su competencia- sobre los temas en análisis, como un insumo adicional para consideración de cada cuerpo colegiado, según corresponda”.*

Acota el señor **Acuña Muñoz** que: “Considerando lo indicado por la Junta Directiva (General), traemos aquí una propuesta de acuerdo que sería: Dar por conocido y ratificar el acuerdo uno tomado por la Junta Directiva General en la sesión 30-22, realizada el día 27 de setiembre del 2022, en el artículo XVIII”.

Posterior a la lectura de la propuesta de acuerdo dice don **Óscar**: “¿No sé si tienen alguna consulta?”.

Entonces, el señor **Douglas Soto Leitón** dice: “Alguna consulta o estaríamos de acuerdo con la propuesta, ¿sí don Rafael (Mendoza Marchena)?”.

Seguidamente, el señor **Rafael Mendoza Marchena** dice: “Si igualmente, quería sugerir, un segundo acuerdo a la Junta Directiva, y es que nada más aclarar que esta participación de mi persona o a quien yo eventualmente designe, es en calidad de una asesoría; no sería bajo el rol, o un servicio propiamente de auditoría interna; son diferentes los servicios y, sobre todo, porque la Contraloría (General de la República) en eso ha sido muy firme, en que, cada entidad tiene su propio auditor.

Y en este caso, tal y como, lo manifesté en la Junta Directiva General si había interés de la Junta y de mi persona de mantenerme al tanto de lo que está sucediendo en el resto de las subsidiarias que conforman el Conglomerado (Financiero BCR).

A raíz de ese rol y de esa participación que nosotros tenemos en esta subsidiaria, sí considero muy conveniente que la Junta ordene o acuerde, ya iniciar el proceso de auditor interno de la Sociedad, debido a que ya se dispone de presupuesto, también entiendo que habría que establecer muy bien el tema, que hablábamos, anteriormente, (respecto) a la política salarial (se refiere al acuerdo IV), el régimen de empleo, pero sí sería muy conveniente en esto la Junta también ordene o acuerde iniciar este proceso.

Mientras tanto, si sería igualmente conveniente, instruir a la Administración para que efectúe una gestión ante la Contraloría General para que designe a la Auditoría General (Corporativa BCR) como Auditoría Interna de la subsidiaria, si esta Junta lo tiene a bien.

La idea es que la Sociedad cuente con ese servicio de auditoría mientras se lleva a cabo el concurso, eso es totalmente una decisión, muy (propia) de la Junta Directiva, y yo respetuosamente lo propongo en este orden de ideas: uno, que ojalá se ordene la apertura de todo el proceso de contratación del Auditor Interno y dos, iniciar una gestión ante la Contraloría para que autorice, si la Junta lo tiene a bien, que la Auditoría Interna del Banco brinde el servicio de auditoría a esa Subsidiaria.

Esto que evidentemente tendría un costo administrativo por el tema de precios de transferencia y de servicios administrativos que sí habría que facturar en su momento. Hago la indicación, porque, tengo entendido que si hay presupuesto para el servicio de auditoría interna. Eso era lo que quería indicar don Douglas y señores Directores”.

Sobre el particular dice el señor **Douglas Soto**: “Me gustaría escuchar a don Manfred (Sáenz Montero) con respecto a este tema para ver el orden de la situación dado que primero tendríamos que esperar las Políticas de empleo y salario, o podríamos empezar de una vez como sugiere don Rafael, ¿don Manfred?”.

En atención a la consulta dice el señor **Manfred Sáenz Montero**: “No precisamente, don Rafael lo decía iniciar el concurso de acuerdo con la definición de las políticas que se hagan; de hecho, el tamaño de la compañía permite, está dando los primeros pasos, que se le solicite a la Contraloría una autorización para que la Auditoría del Banco lleve esa función. Recuerdo que así había sucedido con Banprocesa en su momento, por un tiempo prudencial, entonces, yo estoy muy de acuerdo con las sugerencias de don Rafael.

Primero, necesitamos las políticas salariales y de empleo, entonces, una vez definido eso, se puede proceder con el concurso, pero si es indispensable solicitar a la Contraloría la autorización, porque la empresa -como está ya arrancando funciones o estaría arrancando ya funciones y negocios, etcétera-, de contar con un servicio de auditoría interna, ya sea, del propio auditor interno de la compañía, que es un paso siguiente, o bien, el servicio de Auditoría Interna del Banco para la compañía.

En resumen, creo que lo primero que hay que hacer es, el acuerdo es Administración para que solicite la Contraloría General la autorización para que la Auditoría (General) Corporativa del Banco le preste servicios hasta que se consiga y se designe a la persona que funja como auditor interno de la empresa.

Y luego, sí instruir a la Administración para que coordine con (la Gerencia Corporativa de) Capital Humano, lo pertinente; por supuesto, que lo pertinente para el nombramiento del Auditor Interno pasa por las políticas salariales y de empleo, evidentemente, porque, ahorita ni siquiera sabemos qué salario tendría, cual es la categoría, etcétera o el perfil del puesto definido, que repito, que el perfil puede ser muy similar a otras empresas, pero esas cosas hay que definir las a lo interno, primero para poder hacer el concurso, gracias”.

Por su parte, el señor **Álvaro Camacho de la O** manifiesta: “Creo que don Manfred se refirió al final, pero sí para que los miembros de Junta sepan que este proceso ya se ha llevado adelante, inclusive cuando se dio la fusión con el Banco Crédito Agrícola (Bancrédito) y se asumió lo que hoy BCR Logística, igual se solicitó a la Contraloría un permiso previo, para que el Banco pudiera asumir esa función, en el tanto se llevaba, en paralelo, el concurso correspondiente, entonces, creo que los dos acuerdos hay que tomarlos para instruir a la Administración que actúe en esa vía según la propuesta de don Rafael”. El señor Douglas Soto agradece el comentario.

Acto seguido, solicita hacer uso de la palabra el señor **Rafael Mendoza** y dice: “Es me refrescaron la memoria con estos dos casos, y en efecto se ha optado dos opciones uno que la Auditoría General dé ese servicio, debe haber una anuencia del Auditor General, por supuesto, por un tema de los recursos que ya tenemos asignados, para un plan previamente autorizado por Junta Directiva y habría que hacer un ajuste.

La otra opción, que se ha manejado en las subsidiarias es hacer un nombramiento interino eso eventualmente podría ser menos expedito, pero yo creo sí sería más económico porque los salarios del Banco sí son más altos y así lo vimos, por lo menos con Dacsa (Depósito Agrícola de Cartago S.A.) que estuvo don Melvin (Cortés Mora) por varios meses de manera interina, que es otra opción que le indico a la Junta para que valore, si se hace un nombramiento interino o si se requiere mejor, los servicios de la Auditoría del Banco; son las dos opciones viables”.

Seguidamente, dice don **Douglas**: “Con respecto a ese tema daríamos por conocido y ratificado el acuerdo de Junta Directiva (General), el segundo punto estaríamos ratificando que esta asesoría o estar labor de la auditoría interna de don Rafael Mendoza o la persona que él designe será de carácter de asesoría y el tercer tema sería encomendar a la Administración, para que solicite a la Contraloría General de la República que mientras la organización establece sus políticas y hace los concursos, que la Auditoría Interna del Banco sea la que nos apoye en esa labor. Eso creo que serían los tres temas...”.

Adicionalmente, dice el señor **Mendoza**: “Sí sobre esto segundo, don Douglas, está o que nosotros demos el servicio, o que se le encargue a la Administración llevar a cabo una contratación interina”.

Sobre el particular, dice el señor **Soto**: “Es que don Rafael en este momento estamos empezando la organización, entonces, creo que iríamos en paralelo”. Atañe don **Rafael**: “Ok, está bien”.

Así las cosas, consulta don **Douglas**: “¿Les parece compañeros?”. Los miembros de esta Junta Directiva se muestran de acuerdo.

Por su parte, el señor **Camacho** dice: “Sí a mí me parece ir en paralelo”.

Finalmente, dice don **Douglas Soto**: “Entonces, estaríamos de acuerdo y dejaríamos como acuerdo en firme, también, si les parece”.

Los señores Directores avalan la propuesta en los términos planteados.

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

- 1.- Dar por conocido el acuerdo tomado por la Junta Directiva General en la sesión n.º30-22, artículo XVIII, del 27 de setiembre del 2022 tendente a que el señor Rafael Mendoza

Marchena, Auditor General Corporativo del BCR o quien él delegue, cuando se estime conveniente, continúe participando, en calidad de invitado, en las sesiones de las Juntas Directivas de las subsidiarias.

2.- Disponer que el señor Rafael Mendoza Marchena, Auditor General Corporativo del BCR o quien él delegue, cuando se estime conveniente, continúe participando, en calidad de invitado, en las sesiones de la junta directiva de BCR Leasing Premium Plus. Lo anterior, en representación de la Auditoría General Corporativa, para que cuando lo considere conveniente brinde su visión u opinión complementaria -en materia de su competencia- sobre los temas en análisis, como un insumo adicional para consideración de cada cuerpo colegiado, según corresponda.

3.- Encargar a la Gerencia de la Sociedad solicitar a la Contraloría General de la República el permiso correspondiente para que la Auditoría General Corporativa del Banco de Costa Rica designe una persona temporalmente para que realice la labor de Auditor Interno de BCR Leasing Premium Plus, en el entendido que esta función será en el tanto se aprueben las políticas salariales y se realiza el concurso correspondiente para el nombramiento definitivo del puesto de auditor interno de la Sociedad.

4.- Reiterar el acuerdo tomado en la sesión n.º01-23, artículo IV, punto 5) respecto de que se presente a aprobación de este Directorio, las Políticas del régimen de empleo y salario para la contratación de los funcionarios de la Sociedad, y que, en paralelo, la Gerencia Corporativa de Capital Humano trabaje en la elaboración del concurso para el nombramiento del auditor interno de la Sociedad, conforme los comentarios externados por los señores Directores en esta oportunidad.

#### **ARTÍCULO VI**

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).



## **ARTÍCULO VII**

En el capítulo de agenda denominado *Correspondencia*, siguiendo instrucciones de la Presidencia, el señor **Óscar Acuña Muñoz**, presenta oficio DFOE-CAP-3120, de fecha 02 de noviembre del 2022, suscrito por las señoras Jéssica Víquez Alvarado y Flor de María Alfaro Gómez y el señor Nelson Sanabria Loaiza, en su orden, Gerente de Área, Asistente Técnica y Fiscalizador del Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República (CGR), dirigido al señor Douglas Soto Leitón, en calidad de Presidente de BCR Leasing Premium Plus, S.A.; por medio del cual se remite la aprobación del presupuesto inicial para el año 2022 de BCR Leasing Premium Plus, S.A.

Copia del oficio se suministró, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión, y que se transcribe a continuación:

***Asunto:** Aprobación del presupuesto inicial para el año 2022 de BCR Leasing Premium Plus, S.A.*

*Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los miembros de la Junta Directiva y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la aprobación del presupuesto inicial 2022 de BCR Leasing Premium Plus, S.A. por la suma de €1.102,3 millones.*

### **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

#### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

*El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política, 18 de su Ley Orgánica, N° 7428 y otras leyes conexas. El presupuesto inicial fue enviado a la Contraloría General mediante oficio N° BCRL-09-01-2022 del 15 de septiembre de 2022 atendiendo el plazo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 7428 antes citada por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), de conformidad con lo preceptuado en la norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).*

*La aprobación interna efectuada por la Junta Directiva como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N° 1-22, del 26 de agosto de 2022. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.*

#### **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

*La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por BCR Leasing Premium Plus, S.A. de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que la suscribió.*

*Por otra parte, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo.*

*Por lo tanto, bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.*

*Asimismo, de conformidad con el principio de anualidad dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP, el presupuesto aprobado regirá durante cada ejercicio económico, que irá del 1 de enero al 31 de diciembre.*

*Además se aclara que lo resuelto respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuras modificaciones presupuestarias.*

### **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

*Las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen el límite máximo para el uso y disposición de los recursos durante la fase de ejecución. Aun cuando la asignación presupuestaria autoriza a BCR Leasing Premium Plus, S.A a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la institución.*

*En tal sentido la institución debe establecer los mecanismos de control necesarios para que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por la Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.*

*De acuerdo con la norma 4.2.3 de las NTPP, las modificaciones presupuestarias no deben ser sometidas a la aprobación externa de la Contraloría General de la República, ya que el acto de aprobación interna les otorga la eficacia jurídica que requieren para su ejecución en el periodo respectivo. Sin embargo, en aplicación del principio de limitación para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital, la institución no podrá efectuar durante la fase de ejecución, modificaciones presupuestarias que impliquen un aumento en el gasto corriente en detrimento de un gasto de capital que haya tenido como fuente de financiamiento tales ingresos.*

*La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635.*

*En lo correspondiente a la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes durante el ejercicio económico 2022, se deberán considerar los principios presupuestarios de sostenibilidad y gestión financiera, con el propósito de asegurar la estabilidad financiera institucional necesaria para el cumplimiento de la planificación de los resultados de mediano y largo plazo, así como la continuidad de los servicios públicos.*

## **2. RESULTADOS**

*Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor resuelve aprobar, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que se indica a continuación:*

- a) *Los ingresos corrientes propuestos por ¢1.102,3 millones, considerando las justificaciones aportadas por esa Administración.*
- b) *El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.*
- c) *El contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones hasta el límite máximo dispuesto en el Título III de la Ley N° 9635 y sus normas transitorias, por lo que la ejecución de esos recursos se deberá dar en estricto apego a dicha norma. A su vez, corresponde exclusivamente a la Administración realizar los ajustes que considere pertinentes en la fase de ejecución presupuestaria para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la*

*mencionada Ley, sin detrimento de las acciones de fiscalización posterior que pueda efectuar el Órgano Contralor y sin perjuicio de las responsabilidades que su eventual incumplimiento pueda originar.*

### **3. CONCLUSIÓN**

*El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de BCR Leasing Premium Plus, S.A. En tal sentido, la Contraloría General aprueba, a partir de la fecha del presente oficio, el presupuesto inicial para el año 2022 por la suma de ¢1.102,3 millones.*

Copia del oficio fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe, la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. Al respecto, el señor **Óscar Acuña Muñoz** dice: “En la correspondencia tenemos dos notas y están relacionadas las dos, con el tema de los presupuestos; la Contraloría (General de la República) nos mandó a nosotros, un oficio indicándonos el 02 de noviembre, que ya el presupuesto 2022 estaba aprobado (ver imagen n.º1).

## **ANTECEDENTES**

- En la sesión 01-22, realizada el día 26 de agosto del 2022, en el artículo VI, la Junta Directiva de BCR Leasing Premium Plus S.A. acuerda lo siguiente:
  2. *Aprobar el Presupuesto Ordinario de BCR Leasing Premium Plus S.A., para el año 2022, por un monto de ¢1.102.0 millones, de acuerdo con los supuestos y justificaciones indicadas en el Plan Operativo Institucional 2022, conforme al documento conocido en esta oportunidad, y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión.*
  3. *Autorizar el envío de la documentación respectiva, a la Contraloría General de la República, para lo que corresponda.*
- Que la Contraloría General de la República en su oficio DFOE-CAP-3120 (18626) emitido el 02 de noviembre del 2022, solicita que se haga de conocimiento de los miembros de la Junta Directiva de BCR Leasing Premium Plus, S.A. el comunicado de aprobación del presupuesto 2022.

**Imagen n.º1.** Antecedentes

**Fuente:** Gerencia de la Sociedad

Ahora bien, dice el señor **Acuña**: “No obstante, en ese oficio nos pide que sea del conocimiento de ustedes. Estos son los detalles del oficio (ver imagen n.º2), pero básicamente les comento que el presupuesto 2022 no se utilizó, fue aprobado, pero no se utilizó; nosotros hicimos el primer informe de ejecución presupuestaria diciendo que no se había utilizado y probablemente ahora cerremos el presupuesto, indicándole a la Contraloría que no se utilizó. Entonces esto es para efectos del presupuesto 2022.

## OFICIO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022 POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Detalles del oficio:

- Fecha: 02 de noviembre del 2022
- Oficio: DFOE-CAP-3120 (18626)
- Asunto: Aprobación del presupuesto inicial para el año 2022 de BCR Leasing Premium Plus, S.A.

Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los miembros de la Junta Directiva y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la aprobación del presupuesto inicial 2022 de BCR Leasing Premium Plus, S.A. por la suma de €1.102,3 millones.

• Conclusión:

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de BCR Leasing Premium Plus, S.A. En tal sentido, la Contraloría General aprueba, a partir de la fecha del presente oficio, el presupuesto inicial para el año 2022 por la suma de €1.102,3 millones.

**Imagen n.º 2.** Oficio de aprobación del presupuesto 2022 Contraloría General de la República  
**Fuente:** Gerencia de la Sociedad

Entonces, el considerando sería que, dado que la Junta Directiva nos había aprobado el presupuesto 2022 y nos aprobó el envío a la Contraloría y, que la Contraloría ya, en su oficio del 02 de noviembre nos lo aprobó, la propuesta de acuerdo sería dar por conocido del oficio remitido por la Contraloría, del 02 de noviembre, donde se brinda la aprobación del presupuesto”.

Seguidamente, el señor **Carlos Phillips Murillo** dice: “Don Óscar, ¿qué tal?, ¿cómo vas?, una pregunta ¿en este primer presupuesto que no se ejecutó del año pasado, ahí estaba el aporte del Banco o eso queda automáticamente o ese aporte no, no tiene nada que ver con a nivel de presupuesto que hubiera que jalarlo para este nuevo periodo?”:

Para atender la consulta, don **Óscar Acuña** responde: “Sí, señor estaba considerado una parte del aporte, no todo, porque en realidad no, vimos necesario que se hiciera el aporte completo que son €1.100.0 millones, había un aporte más pequeño, pero no se hizo realmente, obviamente, no recibimos el dinero y no se ejecutó, pero sí estaba considerado.

Entonces, sí efectivamente hay algunas cosas que vamos a tener que hacer alguna modificación para el presupuesto 2023, porque 2023 consideraba el uso de fondos, incluso consideraba una posible pérdida inicial, porque era solo gastos administrativos y operativos y eso no se llevó a cabo, entonces, eso debía de arrastrarse al 2023. Entonces, como no se ejecutó 2022 si hay que hacer un ajuste presupuestario en el 2023”.

- 29 -

Sobre el particular dice el señor **Douglas Soto Leitón**: “Para ser más claros, don Carlos no hubo ningún movimiento contable”. Agrega don **Carlos**: “Perfecto, ok”.

Ahora bien, dice don **Douglas**: “Muy bien. Entonces, si les parece daríamos por conocido el oficio, perdón, un momentito, don Rafael (Mendoza Marchena)”.

Entonces, hace uso de la palabra el señor **Rafael Mendoza Marchena** y dice: “Sí, perdón, para ver si la entendí bien don Óscar. Ese ese reporte o informe, aunque sea eventualmente un formalismo de ejecución presupuestaria 2022, si es necesario que lo conozca esta Junta, ¿verdad don Óscar? y traerlo”.

En atención a lo anterior agrega el señor **Acuña**: “Ok, sí señor, perfecto”.

Así las cosas, don **Douglas** dice: “Muy bien. Entonces, daríamos por conocido el oficio remitido por la Contraloría General de la República, donde se brinda la aprobación del presupuesto y se le encarga la Administración traer el reporte de la no utilización de ese presupuesto a esta Junta Directiva para que con ese acuerdo se eleve a conocimiento de la Contraloría que el presupuesto no fue utilizado. ¿Les parece?”.

Los miembros de esta Junta Directiva se muestran de acuerdo

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

- 1.- Dar por conocido el oficio DFOE-CAP-3120, de fecha 02 de noviembre del 2022 remitido por el Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República (CGR), , dirigido al señor Douglas Soto Leitón, en calidad de Presidente de BCR Leasing Premium Plus, S.A.; por medio del cual se remite la aprobación del presupuesto inicial para el año 2022 de BCR Leasing Premium Plus, S.A.
- 2.- Encargar a la Gerencia de la Sociedad presentar, a aprobación de este Directorio, el informe de liquidación ejecución y evaluación presupuestaria del año 2022 de BCR Leasing Premium Plus S.A. a efectos de cumplir con lo establecido en las *Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos* de la Contraloría General de la República.

## **ARTÍCULO VIII**

En el capítulo de agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Óscar Acuña Muñoz**, siguiendo instrucciones de la Presidencia, presenta oficio DFOE-CAP-3859, de fecha 20 de diciembre del 2022, suscrito por las señoras Jéssica Víquez Alvarado y Flor de María Alfaro Gómez y el señor Nelson Sanabria Loaiza, en su orden, Gerente de Área, Asistente Técnica y Fiscalizador del Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República (CGR), dirigido al señor Douglas Soto Leitón, en calidad de Presidente de BCR Leasing Premium Plus, S.A. y por medio del cual, se remite la aprobación parcial del presupuesto inicial 2023 de BCR Leasing Premium Plus, S.A.

Copia del oficio se suministró, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión, y que se transcribe a continuación:

***Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto inicial 2023 de BCR Leasing Premium Plus, S.A.*

*Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los miembros de la Junta Directiva y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial 2023 de BCR Leasing Premium Plus, S.A. por ¢1.850,6 millones.*

### **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

#### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

*El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política, 18 de su Ley Orgánica, N° 7428 y otras leyes conexas.*

*El presupuesto inicial fue enviado a la Contraloría General mediante oficio N° BCRL-09-02-2022 del 22 de septiembre de 2022 atendiendo el plazo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 7428 antes citada por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), de conformidad con lo preceptuado en la norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).*

*La aprobación interna efectuada por la Junta Directiva como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N° 1-22, del 26 de agosto de 2022. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.*

#### **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

*La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por BCR Leasing Premium Plus, S.A. de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que la suscribió.*

*Asimismo, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por tanto, bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.*



*Los ajustes que se realizaron durante el 2022 y que de acuerdo con la normativa vigente no requerían de la aprobación de la Contraloría General (por ejemplo, ajustes de carácter salarial), son de entera responsabilidad de la Administración, así como el cumplimiento de los requerimientos legales y técnicos pertinentes.*

*Adicionalmente, de conformidad con el principio de anualidad dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP, el presupuesto aprobado regirá durante cada ejercicio económico, que irá del 1 de enero al 31 de diciembre.*

*Además, se aclara que lo resuelto respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuras modificaciones presupuestarias.*

### **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

*Las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen el límite máximo para el uso y disposición de los recursos durante la fase de ejecución. Aun cuando la asignación presupuestaria autoriza a BCR Leasing Premium Plus, S.A a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la institución.*

*En tal sentido la institución debe establecer los mecanismos de control necesarios para que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por la Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.*

*De acuerdo con la norma 4.2.3 de las NTPP, las modificaciones presupuestarias no deben ser sometidas a la aprobación externa de la Contraloría General de la República, ya que el acto de aprobación interna les otorga la eficacia jurídica que requieren para su ejecución en el periodo respectivo. Sin embargo, en aplicación del principio de limitación para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital, la institución no podrá efectuar durante la fase de ejecución, modificaciones presupuestarias que impliquen un aumento en el gasto corriente en detrimento de un gasto de capital que haya tenido como fuente de financiamiento tales ingresos.*

*La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635.*

*En lo correspondiente a la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes durante el ejercicio económico 2022, se deberán considerar los principios presupuestarios de sostenibilidad y gestión financiera, previendo que en el contexto actual un aumento de los gastos corrientes puede generar obligaciones permanentes, así como una limitación en el crecimiento de los gastos de capital disponibles para el desarrollo de proyectos de inversión y los compromisos contractuales adquiridos con terceros. Lo anterior debe preverse para asegurar la estabilidad financiera institucional necesaria para el cumplimiento de la planificación de los resultados de mediano y largo plazo, así como la continuidad de los servicios públicos.*

## **2. RESULTADOS**

*Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que se indica a continuación:*

### **2.1 APROBACIONES**

#### **2.1.1 Ingresos**

Los ingresos corrientes propuestos por ₡1.850,6 millones, considerando las justificaciones aportadas. Es responsabilidad de esa Administración monitorear su comportamiento ante el inicio de sus operaciones, la coyuntura económica nacional y tomar las medidas correspondientes ante posibles afectaciones.

### **2.1.2 Gastos**

- a) *El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP con excepción de lo indicado en el apartado 2.2 de improbaciones.*
- b) *El contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones hasta el límite máximo dispuesto en el Título III de la Ley N° 9635 y sus normas transitorias, por lo que la ejecución de esos recursos se deberá dar en estricto apego a dicha norma. A su vez, corresponde exclusivamente a la Administración realizar los ajustes que considere pertinentes en la fase de ejecución presupuestaria para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, sin detrimento de las acciones de fiscalización posterior que pueda efectuar el Órgano Contralor y sin perjuicio de las responsabilidades que su eventual incumplimiento pueda originar.*

### **2.2 IMPROBACIONES**

*Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas el Órgano Contralor realiza las siguientes improbaciones:*

- a) *El contenido presupuestario incluido en la partida de Remuneraciones, en lo que corresponde a la previsión anual para los aumentos salariales por encima de 4,9%, por cuanto no se aportaron elementos adicionales que justifiquen un incremento de los salarios superior al comportamiento de la inflación, según la proyección de la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor para el año 2023 realizada por el Banco Central de Costa Rica en su Informe de Política Monetaria1.*
- b) *El contenido presupuestario incluido en la partida de Remuneraciones correspondiente a la previsión para el salario escolar por ₡37,5 millones. Lo anterior, ya que BCR Leasing es una empresa pública2, la cual conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 se rige por el Derecho Privado para su actividad comercial 3 pero por el Derecho Público en lo que se refiere a su organización, de manera que de acuerdo con el principio de legalidad su actuación debe encontrarse autorizada previamente por el ordenamiento jurídico4. En ese sentido, particularmente para la creación de incentivos salariales se requiere de una ley que lo autorice5; sin embargo, no se aportó la base legal correspondiente para la erogación propuesta, siendo que el único comentario remitido se refiere a la forma de cálculo. Asimismo, resulta oportuno señalar que el salario escolar, en las relaciones de derecho laboral privado como la que ostenta BCR Leasing, se regula en la Ley Promoción del Salario Escolar en el Sector Privado, N° 8682, en la cual se define como "...un ahorro del trabajador y consiste en un porcentaje calculado sobre el salario bruto de cada servidor", es decir, en dicha Ley no se establece o habilita la ejecución de aportes por parte del patrono, siendo su única obligación retener los recursos ahorrados y depositarlos en la cuenta definida por los trabajadores.*

*Las sumas resultantes producto de las citadas improbaciones en el gasto deberán trasladarse a la partida de "Cuentas especiales" grupo Sumas sin asignación presupuestaria. En lo que respecta al SIPP, las cuentas de gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas afectadas por las improbaciones aquí señaladas, se requiere que se nos informen mediante el SIPP cuáles son las cuentas afectadas, con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de **3 días hábiles**, contados a partir del recibido de este oficio.*



*Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del plan básico en los casos que corresponda producto de las improbaciones indicadas en el apartado 2.2. de este oficio, en el plazo antes indicado*

### **3. CONCLUSIÓN**

*El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de BCR Leasing Premium Plus, S.A. En tal sentido, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2023 por la suma de ¢1.850,6 millones.*

<sup>1</sup> BCCR, Informe de Política Monetaria.

<sup>2</sup> En el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, N° 1644, se autorizó a los bancos públicos a constituir sociedades anónimas para llevar a cabo operaciones de arrendamiento financiero u operativo.

<sup>3</sup> Ver Dictamen de la Procuraduría General de la República N° C-057-2021 del 26 de febrero de 2021.

<sup>4</sup> Ver resoluciones N° 01739 de las 11:45 horas del 1 de julio de 1992, 00440 de las 15:27 horas del 27 de enero de 1998, 28348 de las 9:15 horas del 28 de diciembre de 2021.

<sup>5</sup> Ver resolución de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia N° 00637 de a las 10:20 horas del 26 de octubre de 2001 y Dictamen de la Procuraduría General de la República N° C-145-2010 del 19 de julio de 2010.

A continuación, se transcribe, la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. Al respecto, el señor **Óscar Acuña Muñoz** dice: “Como antecedentes, en la misma sesión, donde la Junta Directiva de BCR Leasing aprobó el presupuesto 2022, también aprobó (el presupuesto) 2023, esto se envió a la Contraloría General de la República (CGR) y el 20 de diciembre del año pasado recibimos la aprobación parcial del presupuesto 2023 (ver imagen n.º1)”.



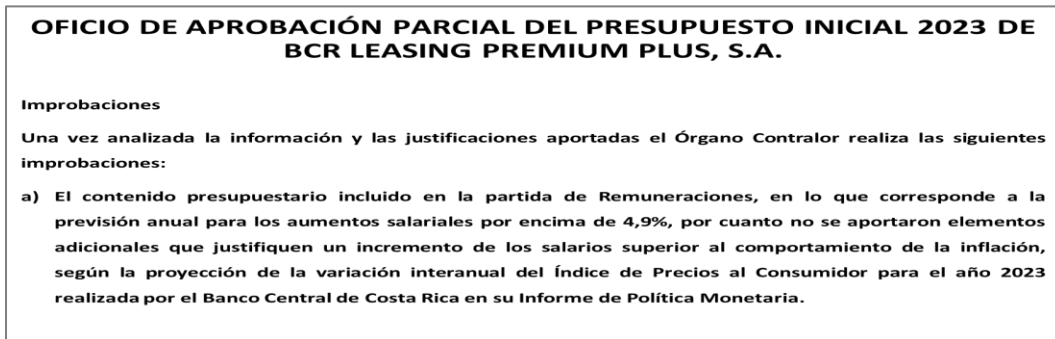
**Imagen n.º1.** Antecedentes

**Fuente:** Gerencia de la Sociedad

Seguidamente, dice el señor **Acuña**: “Básicamente, comentarles que los dos temas que se improbaron en el presupuesto fue: uno, relacionado con el aumento salarial que nosotros lo enviamos más alto en realidad, todas las empresas del Conglomerado (Financiero BCR) lo enviaron así, porque, fue la información que nos remitió (Gerencia Corporativa) de Capital Humano, pero la Contraloría indica que, de acuerdo al informe de Política Monetaria del Banco Central para el 2023, tenía que ser un poco más bajo, entonces, lo bajó a 4,09% y nos

pidió trasladar la diferencia de lo que estaba incluido en esa partida a la cuenta 9-0201 que es la de sumas sin asignación presupuestaria.

Esto se improbo a todas las demás subsidiarias también, y ya hicimos las correcciones en el SIPP (Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos) que es el sistema de la Contraloría (ver imagen n.º2)".



**Imagen n.º2.** Oficio de Aprobación parcial del presupuesto inicial 2023 de BCR Leasing Premium Plus, S.A.

**Fuente:** Gerencia de la Sociedad

Avanza el señor **Acuña** con la presentación diciendo: “Y, este (ver imagen n.º3) disculpen que lo puse todo ustedes tienen la información a mano, pero nada más comentarles que la otra improbación (del presupuesto) fue la partida correspondiente al salario escolar, que por ser una institución pública corresponde a BCR Leasing, así lo incluimos.

No obstante, preferimos incorporar una consulta -por medio del *Service Now*- al área jurídico corporativo (Gerencia Corporativa Jurídica) porque, nos quedaron algunas dudas relacionadas con, que yo lo subrayé ahí, que: *Lo anterior, ya que BCR Leasing es una empresa pública, la cual conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 se rige por el Derecho Privado para su actividad comercial pero por el Derecho Público en lo que se refiere a su organización.*

Y luego habla más abajo que: *Asimismo, resulta oportuno señalar que el salario escolar, en las relaciones de derecho laboral privado como la que ostenta BCR Leasing se regula por otra Ley, entonces, ante esas consultas, preferimos remitirlas directamente al área jurídica del Banco de Costa Rica, para ver si corresponden, de igual manera, acatamos las recomendaciones o las instrucciones de la Contraloría y trasladamos una suma de ¢37.5 millones de esa cuenta a la cuenta de sumas sin asignación (presupuestaria)”.*

**OFICIO DE APROBACIÓN PARCIAL DEL PRESUPUESTO INICIAL 2023 DE  
BCR LEASING PREMIUM PLUS, S.A.**

Improbaciones

- b) El contenido presupuestario incluido en la partida de Remuneraciones correspondiente a la previsión para el salario escolar por €37,5 millones. Lo anterior, ya que BCR Leasing es una empresa pública, la cual conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 se rige por el Derecho Privado para su actividad comercial pero por el Derecho Público en lo que se refiere a su organización, de manera que de acuerdo con el principio de legalidad su actuación debe encontrarse autorizada previamente por el ordenamiento jurídico. En ese sentido, particularmente para la creación de incentivos salariales se requiere de una ley que lo autorice; sin embargo, no se aportó la base legal correspondiente para la erogación propuesta, siendo que el único comentario remitido se refiere a la forma de cálculo. Asimismo, resulta oportuno señalar que el salario escolar, en las relaciones de derecho laboral privado como la que ostenta BCR Leasing, se regula en la Ley Promoción del Salario Escolar en el Sector Privado, N° 8682, en la cual se define como "...un ahorro del trabajador y consiste en un porcentaje calculado sobre el salario bruto de cada servidor", es decir, en dicha Ley no se establece o habilita la ejecución de aportes por parte del patrono, siendo su única obligación retener los recursos ahorrados y depositarlos en la cuenta definida por los trabajadores. Las sumas resultantes producto de las citadas improbaciones en el gasto deberán trasladarse a la partida de "Cuentas especiales" grupo Sumas sin asignación presupuestaria. En lo que respecta al SIPP, las cuentas de gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas afectadas por las improbaciones aquí señaladas, se requiere que se nos informen mediante el SIPP cuáles son las cuentas afectadas, con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del recibido de este oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del plan básico en los casos que corresponda producto de las improbaciones indicadas en el apartado 2.2. de este oficio, en el plazo antes indicado

**Imagen n.º 3.** Oficio de Aprobación parcial del presupuesto inicial 2023 de BCR Leasing Premium Plus, S.A.

**Fuente:** Gerencia de la Sociedad

Acto seguido, el señor **Acuña** consulta: "¿No sé si tienen alguna consulta?". Al no haber consultas o comentarios realiza la lectura de los considerandos y propuesta de acuerdo que se detallan:

**CONSIDERANDO**

*En la sesión 01-22, realizada el día 26 de agosto del 2022, en el artículo VIII, la Junta Directiva de BCR Leasing Premium Plus S.A. acuerda lo siguiente:*

*Aprobar el Presupuesto Ordinario de BCR Leasing Premium Plus S.A., para el año 2023, por un monto de €1.851.0 millones, conforme al documento conocido en esta oportunidad, y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión.*

*propuesta de acuerdo*

**Se dispone:**

*Dar por conocido el oficio DFOE-CAP-3859 (22948) remitido por la Contraloría General de la República el día 20 de diciembre del 2022, donde se brinda la aprobación parcial del presupuesto para el año 2023 de BCR Leasing Premium Plus, S.A.*

Posteriormente, el señor **Douglas Soto Leitón** consulta: "¿Estaríamos de acuerdo?".

Los señores Directores se muestran de acuerdo con la propuesta.

Acto seguido, el señor **Rafael Mendoza Marchena** dice: "Don Douglas, tenía una consulta para don Óscar. ¿El tema de la regla fiscal ya está aclarado para BCR Leasing?".

Sobre el particular dice don **Óscar**: "Sí señor". El señor Mendoza agradece la respuesta.

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

Dar por conocido el oficio DFOE-CAP-3859, de fecha 20 de diciembre del 2022, remitido por Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, dirigido al señor Douglas Soto Leitón, en calidad de Presidente de esta Junta Directiva; por medio del cual se remite la aprobación parcial del presupuesto inicial 2023 de BCR Leasing Premium Plus, S.A.

**ARTÍCULO IX**

Se convoca a sesión ordinaria para el viernes diez de febrero del dos mil veintidós, a las ocho y treinta horas.

**ARTÍCULO X**

Termina la sesión ordinaria n.º01-23, a las nueve horas con cincuenta y nueve minutos.